



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
Oficina del Procurador del Trabajo

Lcdo. Félix Bartolomei Rodríguez, LLM  
Procurador del Trabajo

Asesora: Lcda. Taíña E. Matos Santos

11 de Julio de 2006

Nos referimos a su comunicación del 28 de junio de 2006, la cual lee como sigue

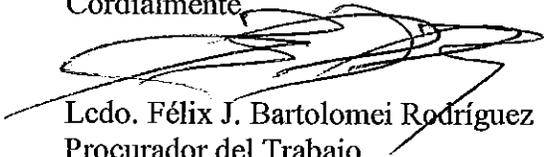
*“Mi cliente, Adenei, Inc. quien administra y posee la Mueblería Envida en Mayagüez ha estado utilizando el Contrato cuya copia se aneja para la contratación de personal temporero. Un empleado contratado mediante este documento, nos ha solicitado los beneficios de la Ley Núm. 80 a través del Tribunal y antes de continuar con el proceso deseamos conocer la posición del Departamento del Trabajo, en cuanto a si este contrato es válido en derecho o no puede usarse. La determinación que ustedes tomen, será acatada por la Mueblería y así evitar futuras reclamaciones, por el uso de este documento.”*

Esta procuraduría tiene como norma abstenerse de emitir opiniones sobre consultas que pueden ser objeto de investigación, en cualquier momento, por otras oficinas de nuestro Departamento. O aún en aquellas circunstancias que, las mismas estén ante la consideración de un organismo administrativo o ante el escrutinio judicial.

Por las razones antes expresadas, estamos imposibilitados de emitir la opinión solicitada. No obstante, le estamos enviando copia del Reglamento Núm. 6019 “Reglamento del Contrato Probatorio de Trabajo”, y copia de la Opinión Núm. 91-5 (Opiniones del Secretario) “Contratos Bonafide de Empleados Temporeros”, para que pueda utilizarlo en futuras ocasiones.

Espero que la información le resulte útil.

Cordialmente,

  
Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez  
Procurador del Trabajo

Anejo